n. ler 90tes

lo-

B9 ьì de ιιe ate uír la

10-

OH.

ado

si-

drá

aga.

8ta

sta

ac-

glo del

tén

on-

nar

:138

vis-

ιde

Z8!

-**E**i

De

9gt∈

e la

uijo.

ex:

uy¢

de

ías.

cio, ods:

pre-

ien-

cipi



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aicaldes y Se-cretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, :: EXCEPTO LOS FESTIVOS ::

Se suscribe en la intervención de la Dipu-

tación provincial, a diez pesetas el trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dlez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boi.etin Ofi-CIAL, se han de mandar al Gohernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abride 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración central

Real orden resolviendo un recurso de alzada a favor de D. Joaquín Riesco Prado.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos. - Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de febrero de 1928.

Administración municipal Edictes de Alcaldias.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRARAIO

Exemo. Sr.

Visto el recurso elevado a este Ministerio por el vecino de Nogarejas (León), D. Joaquín Riesco Prado, contra multa de 25 pesetas, impuesta por el Alcalde de Castrocontrigo, por infracción del descanso dominical:

Resultando que, el recurrente posee un monte roturado y sembrado, en el término municipal de Quintana y Congosto, y tuvo precisión de retirar la mies en domingo, para le que solicité el oportuno permiso del Alcalde del citado término municipal, que le fué concedido en vista de estar situadas en lugar expuesto a incendios:

Resultando que, en uso de tal autorización, el recurrente lenvantó la mies y la trasladó a una era próxima a su domicilio, sito en el término municipal de Castrocontrigo:

Resultando que, el Alcalde de este último pueblo, estimando que los hechos son constitutivos de una infracción al descanso dominical, impuso una multa de 25 pesetas a D. Joaquín Riesco, providencia contra la cual recurre el interesado ante este Ministerio:

Considerando que, después de la Ley de accidentes del trabajo fecha 10 de enero de 1922, carecen los Alcaldes de la atribución de imponer sanciones a los infractores de leyes obreras, facultad que ha sido asignada exclusivamente a los Jucces de primera instancia, quienes han de ejercerla a propuesta de la Inspección del Trabajo o de sus organismos auxiliares:

Considerando que, en el expediente aparece que el multado solicitó permiso previo del Alcalde del Ayuntamiento en que está situado el monte y con tal requisito creyó cumplido lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926, con lo que queda probada la buena fe del recurrente y sus desces de armonizar el cumplimiento de las leves con la necesidad de salvaguardar sus intereses.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime el recurso y se revoque la multa impues-ta al vecino de Nogarejas, D. Joa-quin Riesco Prado, por el Alcalde de Castrocontrigo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1928. -El Director general, P. D., (Hegible).

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de lebrero de 1928

	PRECIO DEL KILO DE						PRECIO DEL LITRO DE				Precio	PRECIO BEL CAMBÓN						
PARTIDOS	Pan de familia	Carne de veca	Cordero y lechazo	Todino	Bacalas	Garbanzoa	Judias	Arroz	Azúcar	Patatas	De ailva	C E : T CECANUSIN	E Mezciado	Lache	Petróles	de	Mineral, los 100 kilos —	Yegetal, jou 100 kiloa —
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetos	Pesetas	Pescias	Pescias	Pesetas	esetes	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetos	Pesetas
León	0,65	4,00, 3'80 y 1'86	4, 3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 a 1	1,60 a 1,75	0,15	1,90			0,60	1,00	2,00	8,00	16,00
Ástorga	0,60	4,00	*	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20] ·	<u>'</u>	0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza.		2,90	,	2,90	1,80	1,20	1,00	0,80	1,60	0,12	2,09	Ì		0,60	0,88	1,75	9,00	21,50
La Vecilla	1	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85	ľ		0,50	×	1,85	4,00	12,00
Murias de Paredes.	ţ ¦	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada	0,65	4,25, 4,96 ¥ 3,18	נע	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1a1,30	0,70	1,70	0,12	1,80			0,60		1,75	»	»
Riaño.	0.65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,15	2,00	l		0,50	>	1,50	»	*
Sahagun	: 1	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2 ,20	1,40	1,20	0,8 0 a 1 ,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10	} .	! !	0,60) *	1,90	9,66	22.00
Valencia		2,00	3,00	3,00	1,75	1,25	1.00	0,80	1,70	0,15	2,00	!		0,60	1,00	2,00	7,00	16,00
Villafranca	í I	3,00	»	2,40	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1.80	0,10	2,00	<u> </u>	<u> </u>	0.60	1,00	1,20	4,50	15,00

NOTA. -Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

En León, baja de 10 céntimos el litro de aceite y 2 pesetas quintal de carbon vegetal.

En La Bañeza, alza de 15 céntimos el kilo de tocino y 20 céntimos el de garbanzos, y baja de 12 céntimos en litro de petróleo y 50 en docena de huevos.

En La Vecilla, baja de 5 centimos en kilo de garbanzos y 25 centimos en docena de huevos.

En Murias de Paredes, baja de 75 céntimos la docena de huevos y 10 céntimos el litro de aceite.

En Ponferrada, baja de 25 céntimos en docena de huevos.

En Riano, baja de 10 centimos el litro de aceite y 50 centimos docena de huevos.

En Astorga, baja de 25 céntimos en docena de huevos.

En Sahagun, baja de 35 céntimos en docena de huevos.

En Villafranca, baja de 40 céntimos el kilo de carne de vaca; 20 céntimos el kilo de judías; 10 céntimos el de arroz; 5 céntimos el de patatas; 20 céntimos el litro de aceite; 1,05 docena de huevos y 1 peseta el quintal de carbón vegetal, y alza de 10 céntimos el kilo de garbanzos y 20 el de petróleo.

León, 1.º de marzo de 1928. El Gobernador civil, José del Rio Jorge

Apr Dipute impute election election election for te confo. (ue : confo. (ue : confo. (le la cle 18 cleccion to leccion to en el a a 2 de jupor ma Comissi sacar a por el la contisi sacar el pire el la contisi se hall dias la Dipa La forma del ya cotto se contisi saco a el pia con eligen aquel con religen aquel con eligen aquel presid Secret

Ħ

20 el de petróleo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Subasta

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por medio de esté aumoio, que la Comisión provincial ha acordado sacar a pública subasta, así que expire el plazo de cinco días hábiles, la contratación para la construcción del edificio de establo, enfermería y almacén de piensos de la Granja Escuela Agro pecnaria provincial con arreglo al presupuesto, plano y pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, que se hallan de manificato, todos los días laborables, en la Secretaria de la Diputación.

La subasta tendrá lugar en la forma que prescribe el artículo 15 del ya citado Regiamento de contratación de servicios, padiendo el que se creyese perjudicado por el expresado acuerdo, entablar contra él, en el plazo citado, las reclamaciones que considere pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido aquel, no será atendida ninguna.

León, 28 de febrero de 1928.—El Presidente, José M. Vicente. El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Valderrey

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaria durante diez dias en los cuales y los cinco siguientes, pueden los contribuyentes en el comprendidos formular las reolamaciones que estimen proce-

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho conforme determina el artículo 95 de la Ley Electoral, de 8 de febrero ie 1870, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para la de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaria municipal por el tiempo reglamentario para oir reclamaciones.

Formado igualmente por las Jun-

que han de tener derecho durante núblico en la Secretaría del Ayunel año actual a la asistencia gratuita tamiento por un plazo de quince médico farmacéntica, se halla ex-puesto al público en la Secretaria por el plazo reglamentario para oir reclamaciones.

Valderrey, 26 de febrero de 1928. - El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldia constitucional de Suntas Martas

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1928, se halla expuesto al público por el plazo de diez días para que pueda ser examinado en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de exposición y en los cinco días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se consideren

Santas Martas, 27 de febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

Hallanduse terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los onales y en las horas ordinarias de oficina podra ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia pera conecimiento del vecindario.

Formada la lista de concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con voto para compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo regla-mentario a fin de que puedan interpuner los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

La Pola de Gordon, 24 de febrero de 1928.-El Alcalde, Bernardino González.

Alcaldia constitucional de Villamandos

Aprobada por este Ayuntamiento por rústica. la Ordenauza para el repartimiento general de utilidados en sus dos tas de Beneficencia y Sanidad y partes personal y real que se ha de Don Mar aprobado por la Comisión perma- formar en este Municipio para el industrial. nente el padrón de familias pobres corriente año, se halla expuesta al

dias, durante los cuales puede ser examinada y formular las reclamaciones que procedan, transcurrido que sea, no serán admitidas.

Igualmente se halla expuesta al público en esta Secretaria municipal por término de veinte dias la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, a los efectos de oir reclamaciones.

Villamandos, a 27 de febrero de 1928.--El Alcalde, Valeriano Amez.

Alcaldia constitucional de La Robla

Hechas por el Ayuntamiento pleno las designaciones de Vocales natos de la parte real y personal que hau de formar las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, de conformidad con cuanto previene el artícula 489 del vigente Estatuto municipal, se anuncia al público por término de sieta dias, al objeto de que en dicho plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Parte real

Don Francisco Rodríguez Valbuena, mayor contribuyente por rústica. Don Manuel González Rodríguez, idem por urbana.

Don Antonio Viñuela, idem por

rústica, (forastero).

Don Manuel Prada, idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de La Robla

Don José Robles García, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Cantero Serua, por urbana.

Don Zoilo Zarza de la Fuente, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Alcedo

Don Juan Diez Gutiérrez, por rústica.

Don Santiago González Flecha, por urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Puente de Alba

Don Remigio Aller de la Torre,

Don Petronilo Gordón Valdés, nor ugbana.

Don Manuel García Viñuela, por

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Llaues

D.* Indalecia González Viñuela, por rústica.

Don Máximo Rodríguez García, por arbana.

Don Antonio Rodríguez Gordón, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Serribos

Don Nicanor Rodríguez Sierra, por rústica.

Don Vicente Rodriguez Garcia, por urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Olleros

Don José García Fernández, por rústica.

Don Juan González Castro, por urbana.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Brugos Den Leopoldo Viñuela Viñuela, por rústica.

Don Pedro Vinuela Rodríguez,

por urbana. Don Isidro Flecha, por industrial.

Y el Sr. Cura parroco.

Parroquia de Rabanal

Don Juan Rodriguez Viñuela, por rústica.

Don Juan Colin, por urbana.

Y el Sr. Cura parroco

Paaroquia de Candanedo Don Tomás Diez Castro, por rús-

Don Casimiro Vinuela Vinuela, por urbana.

Don Tomás Viñuela Viñuela, por ·industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Solana

Don Juan González González.

por rústica. Don Julian Vinnela, por urbana.

Don José M.º Castro, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Robledo

Don Odón González Viñuela, por

Don Eloy Suárez Viñuela, por urbana.

Don Pedro García Tapia, por in- El Alcalde, Vicente Riado. dustrial.

Y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Naredo Don Baldomero Diez García, por růstica.

Don Cristóbal Láez, por urbana. Don Bernardo Viñuela, por industrial.

Y el Sr. Cura párroco.

La Robia, 22 de febrero de 1928. -- El Alcalde, Joaquin García.

Se hace constar por el presente que las listas de mayores contribuyentes con derccho al voto para compromisarios en las elecciones para Senadores, se hallan a disposición del público por término de

veinte dias en la Secretaria de este Ayuntamiento duraute las horas reglamentarias, al objeto de que en dicho plazo puedan los vecinos formular las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla, 24 de febrero de 1928. -El Alcalde, Joaquin García.

Alcalitía constitucional de Prioro

Por el Ayuntamionto de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, fueron nombrados Vocales natos de las dos Juntas parroquiales de este Municipio, para la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, los señores signientes:

Parroquia de Priore

Don Dictinio Calvo Gutiérrez, Cura parroco, (Presidente).

Don Luis Prado Diez, mayor contribuvente por rústica

Don Alejo Diez Martinez, idem por urbana.

Don Benito Fernández y Fernández, idem por industrial.

Parroquia de Tejerina Don Apolinar Rodríguez Rodríguez, Cura párroco, (Pesidente).

Dan Bernardino Rodriguez Tejerina, mayor contribuyente por rús-

Don Siverio Fernández Villarroel, idem por urbana.

Don Gabriel Escanciano Escanciano, idem por industrial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 489 del Estatuto municipal vigente, se expone al público por siete días para que los intererados puedan formular ante el Ayuntamiento pleno, duran te el tiempo expresado, las reclamaciones que crean pertinentes.

Prioro, 16 de febrero de 1928. -

Alcaldia constitucional de Ponterrada .

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en uso de las tículo 48 del Reglamento de Obras y Caba» de esta ciudad, se anuncia basta para el día 25 de marzo pro- Vecino.

Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y bajo el pliego de condiciones económicas v facultativas de manifiesto on esta Secretaría,, oportunamente aprobados por la Corporación. El tipo-base de la subasta se ha fijado en ocho mil cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, y como depósito provisional la de cuatrocientas dos pesetas con cin-cuenta centimos, debiendo ampliarla el rematante al 10 por 100 del

ximo, a las doce del mismo, en esta

cipal. Los pliegos, que se ajustarán al modelo de proposición inserto al final, se presentarán a la mesa presidencial durante la media hora que ésta conceda abierta la licitación.

valor del remate, quien percibira el

importe del contrato por certifica-

ciones de obra del aparejador muni-

Para el bastanteo de poderes se han designade los letrades inscritos en la matrícula industrial de este Distrito.

Ponferrada, 27 de febrero de 1928. -El Alcalde, Sergio Alcon.

Modelo de proposición

D..... vecino de según cédula personal que acompaña, se compromete a la reconstrucción del muro Tras de la Caba, de la ciudad de Ponferrada, con sujeción al proyeato, plano y pliego de condiciones de que está enterado, ofreciendo llovar a cabo tales obras con los precios unitarios señalados a sus distintas clases (o con el tanto por ciento de baja en los precios unitarios señalados a sus distintas olases). Fecha y firma.

Alcaldia constitucional de Quintana del Marco

Confeccionados los repartimientos sobre utilidades y el de pastos y lenas de este Municipio para el corriente año de 1928, se hallan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal para oir reclamaciones.

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, queda de manifiesto si facultades que le confiere el ar-público en la Secretaria de este tículo 48 del Reglamento de Obras y Ayuntamiento por el tiempo regla Sorvicios y bienes municipales, la mentario, de acuerdo con lo que disreconstrucción del muro «Tras de la pone la Ley de 8 de febrero de 1877».

Quintana del Marco, 24 de febre con ese objeto la celebración de su- ro de 1928.-El Alcalde, Pedro

Hallá Farmace cipio, co pesetas, provisio sentarán caldía d dias, a c

OFICIAL Choza de 1928. nández.

apareza

Al

AprolAvuntar nario pa da expu taría 📶 días, fin plazo de ia termi: público. macione cienda i motivos del Esti por Res de 1924. Cubill

Alı

1928. --- J

vando R

Para (Avuntar ceder a l amillara base a la rustica, tribuyen ación e enten re le haber en la S miento a a doce), das sigt de este a ा iL de e

Confed roquiale lades en articulo municip: ke sheri cada Jur Tuo se c lel próx tines de ios resol·

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo

Hallandose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 432 pesetas, se anuncia a conourso en provisión. Los aspirantes a ella presentaran sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que apareza este anuncio en el Boletin OFICIAL de esta provincia.

Chozas de Abajo, a 22 de febrero de 1928.—El Alcalde, Froilan Fer-

nández.

ЭĖ

θŀ

ta.

ъ.

'nа

9-

ďe

n-

ur-

lel

el ·a·

al

fi-

si-

ue

38

:0B

ste

de

nla ro-

1**r**0

de

ro-

io-

ıdo

los

sus

por

ta-

ıla-

tos

le-

co-

ex-

ici-

on-

gir

, de

. នាំ

35tL

zla dis-

377.

ore

dro

do

Alcaldia constitucional de Cubillos del Sil

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de lō días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 dei Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo

Cubillos del Sil, 22 de febrero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Ser-

vando R. Vega.

Alcaldia constitucional de Burón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la formación del apendice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica, se hace preciso que los concribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten relaciones con la justificación le haber pagado los derechos reales en la Secretaria de este Ayuntamiento a las horas de oficinas (diez a doce), durante el plazo de quince das signientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi CILL de esta provincia.

Confeccionado por las Juntas parequiales el repartimiento de utiliindes en la forma que determina el articulo 523 del vigente Estatuto municipal y Ordenanza aprobada, queda expuesto en el domicilio do cada Junta por el plazo de diez días, ue se conterán desde el 1.º al 10 lel próximo mes de marzo, a los lines de oir reclamaciones, las cua ies resolverán en el de cinco, que-

dando a los reclamantes otros plazo también de cinco dias para recurrir ante el Ayuntamiento si no se hubieren conformado con la resolución dustrial. dada por la Junta.

Barón, 25 de febrero de 1928. El Alcalde, Baltasar Allende.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba

Hallandose formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio en sus dos partes real y personal y el cual corresponde al corriente año de 1928, queda ex-puesto al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días que se empezarà a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen durante diche plazo de exposición al público y tres días más, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo contra el mismo se produzcan que habran de funderse en hechos concretos, precisos y determinados y reclamaciones, no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba, 24 de febrero de 1928. – El Alcalde, Eusebio del

Pozo.

Alcaldía constitucional de

Cabañas-Raras

El Ayuntamiento, pleno de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acerdo hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades en la parte real y personal para el corriente ejercicio. a los señores siguientes:

Parte real

Don Felipe Lapez, contribuyente por rustica.

Don Santiago García, Marqués, por urbana.

Don Agapito Marqués, por industrial.

Don Antonio Marqués, contribuyeule forastero.

Parte personal

Parroquia de Cabañas-Raras Don Aurelio Vázquez, cura ecónomo.

Don Manuel Marqués, contribuyente por rústica.

Don Antonio Marqués, por ur-Don Telesforo García, por

Parroquia de Cortiguera

Don Francisco González, cura párroco.

Don Constantino Orenjo, contribuyente por rústica.

D. Juan Aller, por urbana.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 7 días puedanpresentar reclamaciones.

Cabañas-Raras, 18 febrero 1928. -El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

Habiéndose formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, por la Junta de repartos, a fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Casa-Consistorial, de diez a una 510 del vigente Estatuto municipal de la mañana y de tres a siete de la se admitirán las reclamaciones que tarda, por término de quince días habiles, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcau per contener las pruebas que justifiquen las personas o entidades comprenlo reclamado; advirtiendo que pasa-didas en dicho reparto, que habrán do el plazo indicado para presentar de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias a justificar loreclamado.

Val de San Lorenzo, 23 de fe-brero de 1928. - El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldia constitucional de

Fresno de la Vega

El padrón de cédulas personales de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclama-

Fresno de la Vega, a 27 de febrero de 1928. - El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga

Hecha la rectificación del padrón municipal, correspondiente al 1.º de diciembre de 1927, queda expuesto al público, por término de quince días para que durante este plazo puedan los habitantes formular ante la Comisión permanento de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes.

Aprobado por la Exema. Comi-

sión provincial el padrón de cédulas personales para 1928, queda expuesto al público por término de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, se podrán presentar reclamaciones ante la Alcáldía, por todos los interesados.

Formada por este Ayuntamiento la lista de los señores concejales y un número cuadruple de mayores contribuyentes con derecho al voto de las elecciones de compromisarios para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias para oir reclamaciones.

Laguna Dalga, 27 febrero de 1927. —El Alcalde, Dionisio Pérez.

Alcaldia constitucional de Carmenes

Para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayantamiento, se ha formado el repartimiento de arbitrios municiples para el ejercicio de 1928 sobre bebidas y carnes, quedando expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de diez dias, para oir las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas; previniendo que transcurrido dicho plazo, no seran atendidas. Las cuotas asignadas a cada contribuyente, se harán efectivas mediante recibos trimestralmente, empleando la fiscaliza ción administrativa con aquellos que durante el plazo indicado de exposición, interpongan reclamaciones para aute el Ayuntamiento, por creerse, perjudicados, y para los de este caso la exacción se practicará con arregio a las ordenanzas y demás disposiciones que rigen en la materia.

Cármenes, 25 de febrero de 1928. - El Alcalde, Juan Láiz.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

El Ayuntamiento pleno que presido acordo nombrar vocales natos del repartimiento general de utili dades para el año actual de 1928, a los senores siguientes:

Parte real

Parroquia de Santa Cristina

Don Leonardo González Rojo, cura párroco.

Don Elias Gallego Sautos, mayor

contribuyente por rústica.

Don Augel Pantigoso González,
por urbana.

Don Rogelio Llorente Martinez, por industrial.

Parroquia de Matallana Don Victoriano Núñez Uña, cura

parroco.

Don Froilán Santa Marta Galle-

go, por rustica.

Don Jesús Casado Alonso, por

Don Angel Poza de Lucas, por industrial.

Parte real

Don Arturo Gallego Villa, por rústica.

Don Epigmenio Bustamante, forastero por rústica.

Don Teodoro Castañeda González, por urbana.

Don Tomás Santos González, por industrial

Santa Cristina de Valmadrigal, 23 de febrero de 1928. —El Alcalde, Julián González.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Terminada por las respectives Corrisiones nombradas al efecto el Reglamento sustitutivo de lo que pudiera corresponder a los contribuyentes por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días para oir reclamaciones; advirtiendo que el que no formule reclamación, se le considerará concertado y exento de fiscalización por aceptar la cuota que en dicho reparto se les asigna, y todos los que la formulen serán eliminados de enpresado reparto, fiiscalizandoles y exigiéndoles el pago de los arbitrios mencionados con sujeción a lo prescripto en las Ordenanzas aprobadas para su exacción.

Terminada asimismo la rectificación del padrón municipal de habitantes practicada con relación al día 1.º de diciembre último por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se halla también al público en la Secretaría por el término de quince días para oir reclamaciones.

Confeccionadas también las Ordenanzas municipales de policía y público del Estatuto municipal, así como también el Reglamento orgánico de los empleados municipales, tanto administrativos como técnicos, se hallan expuestas al público por tér-

mino quince días al objeto de que puedan dichos documentos ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Castillo, 29 de fe brero de 1928, — El Alcalde, Nicasio Pérez.

ENTIDADES MENOREI

Junta vecinal de Miñambres de la Valduerna

Esta junta vecinal, usando de las facultades que concede el art. 4.º del estatulo municipal y en Asamblea pública del día lo de enero pasado, le fué concedido al vecino D. Benjamin Fernández, 154 metros cuadrados de terreno para agrandar un melino de su propiedad con más una zaya o zanja de unos 500 metros de larga para la traída de las aguas para el mismo, tasado en la cantidad de 100 pesetas que seráu para reunir fondos para arreglar la casa del concejo de dicho pueblo. Lo que se hace público en el Boletín Oficial para que el vecino que se crea perjudicado pueda hacer las reclamaciones que sean justas, en el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial; pasado que sea dicho plazo, se le dará facultad para hacer la obra.

Miñambres, 25 de febrero de 1928. - El Presidente, Esteban García.

Junta vecinal de Castroafie

Reunida la Junta vecinal de este pueblo, bajo la presidencia de don Isaac de Lucas, previa convocatoria al efecto, por unanimidad y conel fin de hacer una reparación en la casa-escuela, ampliación de luces. mesas, bancos para la misma, reparación de caminos y puentes de: común, de absoluta necesidad, y no habiendo fondos suficientes en el presupuesto, se acordó dar unas parcelas en el monte titulado «Cota Valdecarros y Viñuelas», pertenecientes a este pueblo, lo que se insertará en el Boletin.Oficial de 🗔 provincia, cuyo anuncio se fijará 🤫 público, por término de nueve día ... en los sitios de costumbre, para oté reclamaciones.

Castroane, a 27 de febrero de 1928. — El Presidente, Isaac de Lucas. Ејесис

tos qu los dí: ejecur en los

30 y t

Numero del monte

Pa

Ејесш

tos que los di ejecui en los 30 y i

Númerc del monte

Ejecu

I tos qui los dí ejecus en lo 80 y

Numeri del monte

V:

Junta vecinal de Palacios de Jamuz

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928, aprobado por ordea de 27 de octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celobración de estos actos como para la ejecución de los disfrates, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del Bolertia Oficial del día 30 y 31 de enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del distrute	Tasación anual Pesetas	Indemni- zaciones 	FECHA DE LA SUBA	STA Hora
80	Resinación a vida de 12.270 pies de pino.	5 ндоз	4.295,20	257,05	12 de marzo1	.0.

Palacios de Jamuz, 24 de febrero de 1928. El Presidente, Agustín Ferrer.

Junta vecinal de Villarino

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta les aprovechanientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresán, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del Boletto Oficial del día 30 y 31 de enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMENTO	Duración del distrute	Tasación anual — Pesetas	Indemni- zaciones 	FECHA DE LA SUE	SASTA -
46	Caza	10 a ños	50,00	65,00	18 de marzo	10.

Villarino, 16 de febrero de 1928. - El Presidente, Tomás Martínez.

Junta vecinal de Viforcos

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del Bonerio Oficial del día 30 y 31 de enero de 1928.

27 80 m ³ de roble	marzo	10

Viforcos, 17 de febrero de 1928. - El Presidente, Santiago Cordero.

as lel lea lo,

1A-

у

io

un de de nas lad nir del

928. i.

6.118

don ato con n la cos epa

dei l, j s cu unas Cota

enoinde le rá e dias-

a oir o de

de de

ADMINISTRACIÓN DE IOSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva junio de mil novecientos veintisiete. de la Sentencia dictada por la Sala — Lie. Luis Chacel. de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

· Encabezamiento: Sentencia número 138: Registro, folio 76 vuelto. En la ciudad de Valladolid a diez y siete de junio de mil novecientos veintisiete. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por D. Hilario Martinez Riesco, industrial, vecino de Mansilla de las Mulas, que no ha comparecido en esta segunda instancia y como demandado por D. Ignacio Barrientos Barrientos, propietario, de igual vecindad, representado por el Procurador Stampa y defendido por el Letrado D. Artnro Moliner, sobre cumplimiento de un contrato, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto per el demandado de la sentencia que el referido Juzgado dietó en 80 de octubre último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en todos sus extremos la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de León el 30 de octubre de mil novecientos veintiséis, debemos declarar y declaramos que existe el contrato de compra-venta de una maquina cinematográfica entre D. Hilario Martinez y D. Ignacio Barrientos, y que debemos condenar y condenamos a éste a que se haga cargo de la misma y pague al demandante D. Hilario Martinez Riesco, la cantidad de mil quinientas pesetas, valor fijado por la misma, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia e imponiendo las de la segunda al apelante don Ignacio Barrientos.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin Ofiial de la provincia de León, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Hilario Martiuez Riesco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Francisco Otero. - Manuel Pedregal. -- Eduardo Divar y Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en

siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acor-Don Luis Chacel del Rio, Oficial de dado y la presente certificación sea Sala de la Audiencia Territorial insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y ocho de

Juzgado municipa de Leon

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León. Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, he diotado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de León a dos de febrero de mil novecientos veintiocho. El Sr. Juez municipal de la misma D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Miguel Vidal Ferrer, del comercio de esta plaza, y de la otra como demandado D. José Pérez Mafe, sobre pago de pesetas y

Fallo: Que debo de condemar y condeno al demandado D. José Pérez Mafe a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Miguel cincuenta y una pesetas ochenta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al mismo todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificada en los estrados del Juzgado y lo pronuncio, mando y firmo. -Dionisio Hurtado. — rubricado.» Fué publicada con la misma fe-

Y para insertar en el Boletin Ormande la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. José **P**érez Mafe, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en León a veinte de febrero de mil novecientos veintiacho. --El Juez, Dionisio Hurtado. mi, Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Luyego

No habiendo encontrado en su domicilio al Secretario de este Juzgado municipal, D. Antonio Martínez Merillas, al ser emplazado para contestar a los cargos que le resultan en el expediente de destitución que me hallo instruyendo, se le cita por Imp. de la Diputación Provincial

el dia de su fecha y notificada en el medio del presente a fin de que, en el plazo de quince días siguientes a su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser cido parandole en su defecto, los perjuicios consiguientes.

Luyego, 15 de febrero de 1928.— El Juez, Aniceto Martínez.

Comunidad de regantes de la presa titulada "Los Lavaderos"

Habiendo sido aprobados en Junta general de este día, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y de conformidad con la regla 7.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884 quedan sobre la mesa expuestos al público, por término de treinta días, en el local de costumbre y horas habiles, para que los interesados se enteren y presenten las reclamaciones que crean per-

Terminado el plazo de exposición y de conformidad con la regla 8.º de dicha Instrucción, se remitirán por el Presidente de la Comunidad dos ejemplares de los mismos, con las certificaciones de los acuerdos al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia a sus efectos.

Robles de Torio a 26 de febrero Vidal Ferrer, la cantidad de ciento de 1928. - El Presidente, Marcelino Robles. P. P. 84

Comunidad de regantes de la presa titulada "Salvador"

Habiendo sido aprobados en Junta general de este día, los proyectos de Ordenanzas y Regiamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad. y de conformidad con la regla 7.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, quedan sobre la mesa expuestos a público, por término de treinta días, en el local de costumbre y hora: hábiles, para que les interesados se enteren presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Terminado el plazo de exposición y de conformidad con la regla 8.º, de dicha Instrucción, se remitiran por el Presidente de la Comunidad doejemplares de los mismos, con lacertificaciones de los acuerdos a Exemo. Sr. Gobernador civil de 🕒 provincia a sus efectos.

Pardavé a 26 de febrero de 1928. El Presidente, Félix Lanza.

P. P.—85

ejemplar donde p del núme Los Se var los B denadan que debe

Luego

cretarios BOLETI

AD

Preside Real des prohil los co mism Real or. de mi bos in

Parte

por 1 las ta rrilesde tri Penin sin re y en

procee

Real ore cursocantic subve y Sin les y i

Edictes

Edictos PA

(d. D. b toria Ei de Astu